



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)  
R-SIMV-2023-31-EV**

**Referencia:** Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” a favor de Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL).

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública, modificado por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), R-CNMV-2022-16-MV (el “Reglamento de Oferta Pública”).
- Vista** : La Circular C-SIMV-2020-11-MV, de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo del Reglamento de Oferta Pública, modificada por la Circular núm. 01/23, de fecha doce (12) de enero del año dos mil veintitrés (2023).
- Vista** : La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual "Consejo Nacional del Mercado de Valores" y, en lo adelante, el "Consejo"), de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil tres (2003), que aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores (el “Registro”) de la sociedad Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL) como puesto de bolsa.

h  
mm



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

- Visto** : El informe, de fecha once (11) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (el “Informe de la Dirección de Oferta Pública”), respecto a la solicitud de aprobación e inscripción en el Registro de una oferta pública de valores de Bonos Corporativos del Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL), mediante el cual recomiendan su aprobación e inscripción, por haber cumplido con los requisitos establecidos para tales fines en la normativa vigente, tras la verificación y el análisis técnico de la solicitud por dicha área.
- Considerando** : Que de conformidad al numeral 14 del artículo 157, de la Ley núm. 249-17, los intermediarios de valores podrán emitir valores de oferta pública.
- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)” y que “(...) se encuentra investido de las atribuciones siguientes (...) 4) “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.
- Considerando** : Que el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.
- Considerando** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.

u  
MM



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

- Considerando** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, “la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”.
- Considerando** : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Segunda Resolución de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil tres (2003) el Consejo aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores, de la sociedad Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL) para fungir como puesto de bolsa, sociedad comercial con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-56714-7. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SVPB-001.
- Considerando** : Que Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL), fungirá como su propio agente estructurador del programa de emisiones de Bonos Corporativos objeto de la presente Resolución. En ese sentido, será el responsable de preparar y confeccionar el esquema a ser empleado para la estructuración de la oferta pública al cual se contrae la presente resolución.
- Considerando** : Que, a la fecha, Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL), es considerado como un emisor recurrente a la luz de lo dispuesto por la Ley núm. 249-17 y sus normativas complementarias. Por lo tanto, la entidad se encuentra inscrita en el Registro bajo el número SIVEV-033 y posee tres (3) ofertas públicas de Bonos Corporativos vigentes e inscritas en el citado Registro bajo los números SIVEM-125, SIVEM-137 y SIVEM-143.
- Considerando** : Que mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL), de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2023), tramitada por el solicitante en su comunicación recibida bajo el núm. 02-2023-000611, de fecha (2) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se aprobó la emisión de oferta pública de Bonos Corporativos

G  
MM



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

y su futura colocación en el mercado de valores por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,000,000,000.00).

**Considerando**

- : Que mediante el Formulario de Solicitud de Inscripción de una Oferta Pública de Valores de Renta Fija, recibido por la Superintendencia adjunto a la comunicación núm. 02-2023-000556, de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023), Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL), debidamente representado por la señora Ninoska Francina Marte Abreu de Tiburcio, en calidad de Directora General y Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, solicitó a este ente regulador la autorización e inscripción en el Registro de un programa de emisiones de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,000,000,000.00).

**Considerando**

- : Que dicha solicitud fue adecuada mediante la comunicación núm. 02-2023-000611, de fecha (2) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y mediante correo electrónico de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en virtud de las observaciones realizadas por esta Superintendencia a través de la comunicación núm. SL-2023-000499 de fecha dieciocho (18) de julio de del año dos mil veintitrés (2023).

**Considerando**

- : Que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Oferta Pública de esta Superintendencia, este ente regulador ha analizado y evaluado la solicitud y en consecuencia, recomienda la aprobación de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de un programa de emisiones de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,000,000,000.00) realizada por Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL) por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

**Considerando**

- : Que esta Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización de la oferta pública del programa de emisiones y colocación de valores de renta fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,000,000,000.00) realizada por Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL), cumple con

ε  
MM



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Oferta Pública y demás normativas aplicables.

**Considerando**

- : El marco jurídico vigente y citado en la presente resolución, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, con la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores de renta fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,000,000,000.00) realizada por Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL), decide acoger las recomendaciones técnicas y admitir la misma mediante el presente acto administrativo.

**Por tanto**, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4, del artículo 17, de la Ley núm. 249-17, resuelve:

**Primero: Aprobar** la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,000,000,000.00), requerido por la sociedad **Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL)**, entidad comercial registrada con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-56714-7 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el núm. SVPB-001.

**Segundo: Instruir** al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores a que, una vez **Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL)**, materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente, dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,000,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

**I. Características generales de los valores:**

<b>a) Tipo de Valores</b>	:	Valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos”.
<b>b) Moneda</b>	:	Pesos dominicanos.
<b>c) Monto total del programa de emisiones</b>	:	Hasta mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,000,000,000.00).

G  
MM



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

<b>d) Valor nominal</b>	:	Cien pesos dominicanos con cero centavos (DOP 100.00).
<b>e) Cantidad de valores</b>	:	Diez millones (10,000,000).
<b>f) Vencimiento de los valores</b>	:	Hasta diez (10) años, contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión que se genere del programa de emisiones, conforme se notifique al mercado mediante los Avisos de Colocación Primaria correspondientes a cada emisión.
<b>g) Representante de la masa de los obligacionistas para cada una de las emisiones que componen el programa de emisiones</b>	:	A la fecha de la elaboración de la presente resolución, es Salas Piantini & Asociados, S.R.L.
<b>h) Uso de los fondos</b>	:	<p>Los recursos obtenidos a través del programa de emisiones podrán ser destinados para:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i. Amortización de deuda,</li><li>ii. Inversión en Valores de Oferta Pública e instrumentos financieros, y</li><li>iii. Cobertura de comisiones y gastos derivados del primer año del Programa de Emisiones.</li></ul> <p>En el aviso de cada colocación de los valores de la oferta pública se definirá el uso específico de los fondos para cada emisión.</p>
<b>i) Mercado al que se dirige la oferta</b>	:	Público en general, incluyendo a los pequeños inversionistas.
<b>j) Agente de custodia, pago y administración del programa de emisiones</b>	:	CEVALDOM, S. A.

## II. Características específicas del programa de emisiones:

<b>a) Tasa de interés</b>	:	Tasa anual fija o variable en pesos dominicanos hasta el vencimiento, a ser determinada en cada aviso de colocación primaria correspondiente a cada emisión.
<b>b) Periodicidad del pago de intereses</b>	:	A determinar en los avisos de colocación primaria correspondientes a cada emisión.

EMM



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

<b>c) Garantía</b>	:	El programa de emisiones de bonos corporativos no contará con una garantía específica, sino una acreencia quirografaria.
<b>d) Amortización del capital</b>	:	A vencimiento o a la fecha de la redención anticipada.
<b>e) Opción de pago anticipado</b>	:	El emisor tendrá el derecho de pagar, antes de su vencimiento, el valor total del monto del capital colocado en cada emisión del programa de emisiones en la forma y plazo establecido en el prospecto de emisión. Este derecho se especificará en el aviso de colocación correspondiente a cada emisión
<b>f) Negociación en mercado secundario</b>	:	Mecanismos centralizados de negociación y Mercado OTC.
<b>g) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de Emisiones)</b>	:	A la fecha de elaboración de la presente resolución, el Emisor y el Programa de Emisiones fueron calificados "A" por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo, S.R.L., Sociedad Calificadora de Riesgos.

**Tercero: Instruir a Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL)**, a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de Bonos Corporativos, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

**Cuarto: Informar a Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL)**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública y el emisor en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

**Quinto: Informar a Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL)**, que por la autorización otorgada deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oferta Pública, de manera especial, las contenidas en el Capítulo II del Título II (Obligaciones del Emisor y Requisitos de los Valores Objeto de la Oferta Pública e Información Financiera), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.

**Sexto: Informar a Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL)**, que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

**Séptimo: Advertir a Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL)**, que la inscripción del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores debe tomar lugar en el período de diez

*Handwritten initials: G MM*



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

(10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al emisor, de la aprobación del programa de emisiones de Bonos Corporativos mediante comunicación escrita.

**Octavo: Advertir a Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL)**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos Corporativos queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

**Noveno: Instruir a Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL)** y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de Bonos Corporativos objeto de la presente resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes, una vez inscrita ante el Registro del Mercado de Valores.

**Décimo: Autorizar** al Departamento de Registro del Mercado de Valores a poner a disposición del público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, una vez se encuentra inscrita en el Registro el programa de emisiones.

**Décimo Primero: Instruir** al Departamento de Registro a emitir copia certificada de la presente Resolución.

**Décimo Segundo: Instruir** a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitres (2023).

**Ernesto Bournigal Read**  
Superintendente



MM KH EM  
EBR/ecb/omaa/sr/vbdc/ml/kh/em